



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°054-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 27 JUNIO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0478-2025-II-VRI de fecha 24 de junio de 2025, presentado por el director del Instituto de Investigación, por medio del cual informa que ha solicitado a través de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el uso de su periodo vacacional desde el 30 de junio al 13 de julio, y solicita que se encargue el despacho del Instituto de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 48 que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el artículo 50 de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, en el artículo 153 del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; según el siguiente detalle: ***"... 153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO 153.1.1 Consejo de Investigación 153.1.2 Vicerrector de Investigación 153.2 ÓRGANOS DE APOYO 153.2.1 Secretaría 153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación. 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional 153.2.4 Editorial Universitaria 153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 153.3.1 Comité Asesor 153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica 153.4.4 Dirección de Investigación 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología • Institutos de Investigación de Especialización • Centros de Investigación 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación... (sic)"***;

Que, el artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N°306-2022-CU de fecha 30 de diciembre de 2022, establece que el Instituto de Investigación es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones; en coordinación con las unidades de investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N°107-2024-CU señala en su artículo 33 las atribuciones del director del Instituto de Investigación;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°007-2025-VRI-UNAC de fecha 29 de enero de 2025 se designó al Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez, docente adscrito a la Facultad De Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como director del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025; y mediante Resolución de Consejo Universitario N°010-2025-CU de fecha 31 de enero de 2025 se ratificó dicha designación,



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el oficio del visto, presentado por el director del Instituto de Investigación, por medio del cual informa que ha solicitado a través de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el uso de su periodo vacacional desde el 30 de junio al 13 de julio, y solicita que se encargue el despacho del Instituto de Investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **ENCARGAR**, al Dr. MARTIN ALBINO SOLIS TIPIAN, Jefe de la Unidad de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional del Callao, como director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 30 de junio al 13 de julio del 2025.
2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA
c.c: URH, II, interesado
c.c.: Archivo